



Once de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00127-00

En la demanda ejecutiva laboral, promovida por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA contra JORGE ENRIQUE GRACIANO HIGUITA, en los términos del poder conferido por la demandante, se le reconoce personería amplia y suficiente a la abogada titulada CAROLINA CORTÉS CÁRDENAS portadora de la T.P N° 193.376 del C.S. de la J, conforme a lo preceptuado en el art. 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral.

De otro lado, en los términos del artículo 92 del CGP, se accede a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante; sin embargo, se advierte que, al haberse presentado en forma digital, no existen documentos físicos para devolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 128 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 14 de agosto de
2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6a62d7eacc6d4817352f30ee6867038d9a32202775c572791c2a23a8c4b2688**

Documento generado en 11/08/2023 10:15:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>